

por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis (6) meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Pontevedra, 11 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe accidental, R. López Arca.—8.139.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra por la que se otorga a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 10 KV., entre un ramal de línea de alta a 10 KV. a la playa de Las Sinas (Villanueva de Arosa).

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica de corriente trifásica de un ramal de línea de alta a 10 KV. a la playa de Las Sinas (Villanueva de Arosa), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Ramal de línea de alta tensión a 10 KV. a Villanueva de Arosa.

Final de la línea: Playa de Las Sinas.

Tensión: 10 KV.

Capacidad de transporte: 30 KW.

Longitud: 1,200 Km.

Número de circuitos: Uno (1).

Conductores:

Número: 3.

Material: Cu.

Sección: 10 milímetros cuadrados.

Separación: 0,80 metros.

Disposición: Triángulo.

Apoyos:

Material: Madera.

Altura media: 9 metros.

Separación media: 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de electrificación de Las Sinas (Villanueva)», suscrito en La Coruña, en fecha julio de 1960, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Manuel Blas y Blas, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 211.972 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis (6) meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefa-

tura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Pontevedra, 18 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe accidental, R. López Arca.—8.362.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Salamanca por la que se otorga a «Electra de Salamanca, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Electra de Salamanca, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica a 45 KV. desde la línea de El Chorro a la E. T. D. Prosperidad (Salamanca), esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Electra de Salamanca, S. A.», la concesión de la línea eléctrica a 45 KV. desde la línea de El Chorro a la E. T. D. Prosperidad (Salamanca), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea actual de El Chorro.

Puntos intermedios: Ninguno.

Final de la línea: E. T. D. Prosperidad (Salamanca).

Tensión: 45 KV. Capacidad de transporte: 5.000 KW. Longitud: 2,286 kilómetros. Número de circuitos: 1. Conductores: Número: 3; material, aluminio-acero; sección, 95,06 milímetros cuadrados; separación, 1,66 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, hormigón prebibrado; altura media, 11 metros; separación media, 1,55 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado de línea a 45 KV. desde la línea de El Chorro a la E. T. D. Prosperidad (Salamanca), suscrito en Salamanca en mayo de 1963 por el Ingeniero Industrial don José Hernández Martínez, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 269.440,17 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 112.466 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de dos (2) meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Salamanca, 18 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—8.363.